DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	*V. DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO*
DEMANDANTE:	*HUBER, ARIDES, LUZ MARLENY Y ANA RAQUEL CARRASCAL ARCINIEGAS*
DEMANDADO:	*LUZ MARINA QUINTERO SEPULVEDA*
RADICACIÓN:	*20178-31-84-001-2022-00092-00*
ASUNTO:	*AUTO ADMITE*

La demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, presentada por HUBER, ARIDES, LUZ MARLENY Y ANA RAQUEL CARRASCAL ARCINIEGAS, en condición de herederos determinados del causante HUBER CARRASCAL ARCINIEGAS, mediante apoderado judicial, contra LUZ MARINA QUINTERO SEPULVEDA, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, SE ADMITE. Désele el trámite establecido para los procesos verbales.

Notifíquese este proveído a la parte demandada LUZ MARINA QUINTERO SEPULVEDA, córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación.

Este despacho, antes de entrar a tener como demandados a BELSAIDA, WILSON, EDWIN y ARGENIS, GLORIA STELLA y MADELEYNE CARRASCAL QUINTERO, de quienes se manifiesta el apoderado judicial de las partes demandantes, para resolver lo referente a la calidad de herederos del causante HUBER CARRASCAL ARCINIEGAS, se le solicita al Registrador Municipal del Estado Civil de Curumaní – Cesar, nos envié las Actas de los Registro Civiles de Nacimiento de los antes mencionados, teniendo en cuenta, que fue enviado a esa oficina copia de las consignaciones realizadas para que proceda a expedir los mismos.

Así las cosas, una vez recibidos, las Actas de los Registro Civiles de Nacimiento de BELSAIDA, WILSON, EDWIN y ARGENIS, GLORIA STELLA y MADELEYNE CARRASCAL QUINTERO, que demuestren el parentesco de estos, se procederá a realizar los emplazamientos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58ae690e210baf47d748187b7aeb47a4231c50f2a431582af40f70229e50ea2a**
Documento generado en 08/06/2022 01:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica